



COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
ACUERDOS

**La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos
del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 10 y 12 inciso e) de la Ley N.º 3019 del 8 de agosto de 1962 y sus reformas, denominada: Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46º de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973, denominada: Ley General de Salud, establece que los profesionales debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios, pueden ejercer actividades propias de su subespecialidad.
2. Que el Decreto Ejecutivo N.º 41541-S de 12 de febrero del 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este Colegio Profesional, elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados.
3. Que es la finalidad de este Colegio Profesional, fiscalizar que la profesión de la medicina y sus ramas dependientes afines adscritas a este colegio se ejerzan conforme con las normas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.
4. Que no existe en la actualidad reglamentación alguna por parte de este Colegio Profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de profesionales en medicina, subespecialistas en oncología quirúrgica pediátrica.
5. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.º 3019 del 8 de agosto de 1962, denominada: Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria N.º 2021-03-03, celebrada el 24 de marzo del 2021, acuerda aprobar el nuevo texto para la validez, mismo que se ratifica por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos, celebrada el 04 de marzo del año 2022.

Por tanto, aprueba el siguiente:

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA PEDIÁTRICA

Capítulo 1

Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica

La Oncología Quirúrgica Pediátrica es una subespecialidad médica quirúrgica que se encarga del manejo de los pacientes oncológicos pediátricos con mayor complejidad, principalmente en la habilidad quirúrgica en el manejo de tumores sólidos pediátricos. Involucra el manejo personalizado e integral de tumores benignos y malignos en pacientes neonatales, infantiles y adolescentes.

Artículo 2.- Personal médico, subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica

La persona profesional en medicina, con subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica, debidamente autorizada por este Colegio Profesional, que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente oncológico pediátrico desde la perspectiva quirúrgica en la consulta externa, emergencias, hospitalización, como profesionales interconsultantes y para proyectarse en el servicio a la comunidad.

Artículo 3.- Esta persona profesional en medicina con una subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica, cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este Colegio Profesional.

La persona profesional en medicina, subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica, evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales les corresponde desempeñar, por ejemplo, sector salud, educación, empresarial y bienestar social desempeñar: salud, educación, empresarial y bienestar social.

Capítulo 2

Requisitos

Artículo 4.- Para el ejercicio de la subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica, la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título universitario que lo acredite como médico y cirujano.
- b. Título universitario que lo acredite como especialista en Cirugía Pediátrica.

- c. Título universitario, que lo acredite como subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica.
- d. Estar debidamente incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e. Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- f. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- g. Estar inscrito ante este Colegio Profesional como médico subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este Colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

Capítulo 3 **Ámbito de Acción**

Artículo 5.- En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica, desarrolla su profesión en el sector público, privado o ambos, empleando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la especialidad base y su subespecialidad, esto con liderazgo, empatía, actitud ética, enfoque integral, reflexiva, crítica, científica y humana; propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, familia y comunidad.

Artículo 6.- Asistencial

La persona profesional en medicina, con una subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica, realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico y quirúrgico que emplea para la promoción de la salud, para el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades.

Artículo 7.- Esta persona profesional en medicina con una subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica, integra, coordina y supervisa grupos de trabajo relacionados con la subespecialidad en su servicio o departamento, intra e interinstitucional, así como intersectoriales.

Artículo 8.- Investigación

Esta persona profesional con una subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica realiza sus funciones de investigación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Investigación Biomédica, usa en la práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia. Asimismo, es capaz de utilizar la técnica, el arte de la investigación, mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales, para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

Artículo 9.- Docencia

Puede participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades, de la subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica y otras ciencias de la salud.

Artículo 10.- La persona profesional en medicina con una subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica, debidamente incorporado ante este Colegio Profesional, es la única persona autorizada para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

Artículo 11.- En caso de emergencia o falta de disponibilidad del subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica, los procedimientos descritos en el presente perfil pueden ser realizados por otras personas profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas, debidamente autorizados por este Colegio Profesional como tales. Esto se lleva a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

Capítulo 4 Funciones

Artículo 12.- Esta persona subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica, participa en las funciones asistenciales, docentes, investigación y gestión administrativa, inherentes a la Medicina General, a su especialidad de base y a su subespecialidad, ejerciendo la profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y hospitales que requieran sus conocimientos.

Artículo 13.- Funciones asistenciales de la persona profesional con subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica:

- a. Desarrollar sus actividades a nivel público, privado o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- b. Atender y visitar a pacientes hospitalizados y en la comunidad, ejecutando labores médicas propias de la subespecialidad.
- c. Revisar la anamnesis, el examen físico e instrumental, interpretar los reportes de exámenes de laboratorio, de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsultas, telemedicina, las diferentes áreas de hospitalización o emergencias.
- d. Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante el estudio de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- e. Emplear sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología en su práctica clínica; de la misma forma, conocer los fundamentos de epidemiología

clínica, prescripción adecuada de medicamentos y medicina basada en la evidencia, para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.

- f. Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en la subespecialidad.
- g. Realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, propios de la subespecialidad, que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- h. Brindar atención médica integral al paciente.
- i. Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes. Igualmente tener experiencia en la interpretación de imágenes más especializadas (TAC, RMN, PET-TAC, Gamma) con soporte de especialista de Radiología o Medicina Nuclear.
- j. Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su especialidad.
- k. Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- l. Comunicar de manera efectiva y respetuosa los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados a pacientes, su representante legal y otros profesionales en salud.
- m. Participar de forma activa, empática y profesional en el diagnóstico, seguimiento e introducción a la fase paliativa (en caso de ser necesaria) de los pacientes oncológicos pediátricos con el equipo multidisciplinario a cargo.
- n. Determinar en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizan al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- o. Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque diagnóstico y tratamiento del paciente.
- p. Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud, para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- q. Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Oncología Quirúrgica Pediátrica, de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- r. Brindar asesorías técnico profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad, ante instituciones públicas, privadas o ambas que así lo requieran.
- s. Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención, propios de la subespecialidad, a nivel comunitario y de manera interinstitucional e interdisciplinaria.

Artículo 14.- Funciones de investigación de la persona profesional subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica:

- a. Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su

subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea, a nivel individual o como parte de un equipo de salud.

- b. Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas.
- c. Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.
- d. Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico, proponiendo alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- e. Asesorar, participar como personas lectoras, tutoras de estudiantes y de otras personas profesionales, en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de la subespecialidad.
- f. Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- g. Brindar criterio para la valoración, además de clasificar, y comprender los trabajos de investigación.
- h. Colaborar y propiciar la investigación cooperativa interinstitucional, especialmente en estudios multicéntricos (nacionales e internacionales), bajo la reglamentación vigente en la investigación biomédica en Costa Rica.
- i. Participar en congresos, conferencias o simposios relacionados a la Oncología Quirúrgica Pediátrica (a nivel nacional e internacional), incentivando la participación con estudios biomédicos autorizados por la reglamentación vigente en investigación biomédica.

Artículo 15.- Funciones de docencia del profesional médico subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica:

- a. Ayudar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica, otras subespecialidades y demás ciencias de la salud.
- b. Supervisar la práctica de profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en el área de Oncología Quirúrgica Pediátrica y, además, en otras especialidades médicas que lo requieran.
- c. Participar en la formación y capacitación del personal sanitario, profesionales en medicina y otras personas profesionales en ciencias de la salud, en materia de Oncología Quirúrgica Pediátrica.
- d. Educar a la familia y a la comunidad en temas de Oncología Quirúrgica Pediátrica.

Artículo 16.- Funciones administrativas de la persona profesional en medicina con subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica:

- a. Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el desempeño de sus funciones asistenciales como subespecialista.
- b. Ayudar con el reporte a su jefatura, sobre el fallo o deterioro de los equipos en el servicio.
- c. Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.

- d. Cooperar con la jefatura, en la integración de programas de gestión de calidad.
- e. Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- f. Rendir informes y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula, ampara la función pública y privada, así como la gestión de estos según el sitio de trabajo.
- g. Coadyuvar en la organización de servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad, en temas de Oncología Quirúrgica Pediátrica.
- h. Contribuir y coordinar activamente en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Oncología Quirúrgica Pediátrica.
- i. Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

Capítulo 5

Deberes

Artículo 17.- El subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme con los lineamientos aquí descritos:

- a. Ley General de Salud.
- b. Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- d. Código de Ética Médica.
- e. Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- f. Perfil profesional inherente a la Especialidad Médica de base.
- g. Perfil Profesional del Médico y Cirujano.
- h. Cualquier otra normativa establecida para las personas profesionales en medicina o específicamente al subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 18.- La persona profesional en medicina con una subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica, debe denunciar ante la fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 19.- Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 20.- Tribunales evaluadores

Esta persona profesional en medicina con una subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica debe participar activamente, cuando este Colegio Profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros,

que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva incorporación como subespecialistas en Oncología Quirúrgica Pediátrica.

Artículo 21.- Normas de bioseguridad

Esta persona profesional en medicina es preciso que vigile que en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas, para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo a las personas.

Artículo 22.- En el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres o de los efectos de estos en la población.

Artículo 23.- Deber para con superiores, personas compañeras y público

Debe cuidar las relaciones con superiores, personal compañero, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

Asimismo, debe siempre observar en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 24.- Deber de actualización

Es necesario, que mantenga actualizados los conocimientos, procedimientos y técnicas propias de los profesionales de su área.

Artículo 25.- Deber de seguridad

Debe utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y de buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 26.- Manejo de equipos

Es preciso, que haga uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que utiliza en su trabajo tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.

Artículo 27.- Además efectuar los trabajos encomendados propios de la subespecialidad, con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 28.- Atención a terceras personas

Debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y personal compañero del equipo de salud.

Artículo 29.- Expediente clínico

Es indispensable, que la persona profesional en medicina con subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica deje consignados los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos, en el expediente clínico del paciente. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad, y en consecuencia el acceso al mismo debe estar autorizado por el paciente o por su representante legal. Queda prohibido el uso del expediente clínico para aspectos que no sean con fines clínicos, docentes, periciales y de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia, debidamente autorizada por las instancias correspondientes; sin embargo, en todo caso, debe existir un protocolo de investigación, basado en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica, o un cargo formal de docencia debidamente acreditada ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información sea necesaria utilizarla de forma personalizada, es obligatorio que tenga el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

Capítulo 6 Derechos

Artículo 30.- Todas las personas profesionales que cumplen satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, están autorizadas para ejercer la subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica.

Artículo 31.- De acuerdo con la legislación vigente, tienen todos los derechos laborales que rigen en el país.

Artículo 32.- Es un derecho de las personas profesionales en medicina, con subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica acceder a la educación médica continua.

Capítulo 7 Destrezas

Artículo 33.- La persona profesional subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, la persona profesional en medicina

subespecialista en Oncología Quirúrgica Pediátrica domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas a continuación:

- a. Presentar, valorar e interpretar los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- b. Reconocer, valorar e interpretar los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de pacientes.
- c. Analizar las imágenes de los estudios para brindar un adecuado diagnóstico del planeamiento quirúrgico en cada paciente oncológico pediátrico.
- d. Explicar y utilizar apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- e. Promover el manejo de nuevas terapias autorizadas por el Ministerio de Salud y dirigidas al tratamiento eficaz y efectivo de los pacientes oncológicos pediátricos.
- f. Realizar la entrevista clínica, encaminada a determinar los problemas de salud en todas sus dimensiones, identificar los determinantes de salud que podrían poner en riesgo las intervenciones clínicas, que utilice técnicas de comunicación que faciliten recoger la información, la motivación para el plan terapéutico y que se modifiquen los estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- g. Detectar los pacientes con potencial síndrome de predisposición al cáncer para su manejo integral e interdisciplinario.
- h. Colaborar en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiera.
- i. Participar de la cirugía oncológica pediátrica paliativa en los casos que la intervención quirúrgica mejore la calidad de vida de los pacientes paliativos o con vida limitada.
- j. Poseer un conocimiento básico sobre instaurar radioterapia.
- k. Manejar de forma integral todas las patologías de cirugía pediátrica no oncológica, de ser necesario, en pacientes.
- l. Realizar procedimientos como inserciones de dispositivos de acceso venoso central, punciones lumbares, aspiración de médula ósea y biopsias.
- m. Abordar las complicaciones de las quimioterapias.
- n. Diagnosticar y tratar los tumores sólidos de la persona recién nacida, lactante, niño(a) y adolescente.
- o. Interpretar resultados y evaluar pacientes con diagnóstico prenatal de tumores sólidos.
- p. Dominar el manejo de accesos vasculares en pacientes hemato-oncológicos.
- q. Manejar las técnicas quirúrgicas habituales en Cirugía Oncológica.
- r. Emplear la cirugía video asistida al diagnóstico, estadificación y tratamiento de los tumores sólidos.
- s. Realizar la reparación prequirúrgica: evaluación de riesgo quirúrgico y revisión de estudios complementarios.
- t. Contar con el conocimiento de los protocolos de quimioterapia de tumores pediátricos más usuales y abordar el manejo de las complicaciones de esta.
- u. Verificar la evaluación integral quirúrgica de las masas ováricas.
- v. Efectuar el manejo integral de los tumores germinales.

- w. Identificar el manejo integral para el diagnóstico, evaluación y tratamiento de melanoma y otros tumores de piel.
- x. Poseer conocimiento y realizar las Estadificaciones de le Enfermedad de Hodgkin y/o Linfoma no Hodgkin.
- y. Cumplir con el manejo médico y/o quirúrgico de las anomalías vasculares, incluyendo los tumores y las malformaciones vasculares.
- z. Participar de los estudios de evaluación y seguimiento de pacientes quirúrgicos en conjunto con especialistas de diagnóstico por radiología e imágenes médicas.
- aa. Realizar estudios y procedimientos de Radiología Intervencionista en conjunto con la persona médico-radiólogo. Intervención como operador principal en estudios endoscópicos diagnósticos.
- bb. Participar en sala de informes de Tomografía y Resonancia en conjunto con personas médicos radiólogos.
- cc. Tener el conocimiento básico del manejo quirúrgico de los tumores raros pediátricos.
- dd. Contar con el conocimiento y detección de los síndromes predisponentes de cáncer infantil; para su diagnóstico, manejo y seguimiento.
- ee. Colaborar con las especialidades quirúrgicas relacionadas con el cáncer infantil.
- ff. Detallar la capacidad con la que se cuenta para realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - i. Realizar el manejo de los accesos vasculares de mediana duración (PICC o midline) y larga duración percutáneos, semi-implantables (Browiac) o implantables (Port-a-cath).
 - ii. Biopsia de la masa mediante laparotomía, laparoscopia o aguja gruesa.
 - iii. Cuidados postoperatorios: curaciones, control de sondas y drenajes.
 - iv. Biopsia y aspirado de la médula ósea.
 - v. Colocación de acceso venoso para trasplante de médula ósea.
 - vi. Cirugía avanzada de los tumores sólidos y abordar sus complicaciones.
 - vii. Resección de tumoraciones mesentéricas.
 - viii. Laparotomía descompresiva.
 - ix. Segmentectomías hepáticas y hepatectomías parciales.
 - x. Anastomosis Enterobiliar (y de Roux).
 - xi. Cervicoesternotomía para masas cervico-torácicas.
 - xii. Resección de tumoraciones retroperitoneales.
 - xiii. Habilidad para escisión de tumores neuroblásticos (en múltiples sedes), especialmente para los neuroblastomas de alto riesgo.
 - xiv. Laparotomía/Toracofrenolaparotomía/Retroperitoneoscopia para tumoraciones de glándulas suprarrenales.
 - xv. Nefrectomías por malignidad.
 - xvi. Cirugía preservadora de nefronas
 - xvii. Pancreatectomía distal por malignidad.
 - xviii. Oofoorectomía /Salpingofoorectomía por malignidad y benignidad.
 - xix. Resección de nódulos pulmonares por toracotomía/esternotomía.
 - xx. Procedimiento de Chamberlain.

- xxi. Biopsia abierta de ganglios linfáticos.
- xxii. Biopsia de ganglio centinela.
- xxiii. Linfadenectomía regional.
- xxiv. Escisión Tumoral.
- xxv. Orquidectomía inguinal radical.
- xxvi. Escisión por toracotomía de nódulos pulmonares sospechosos de metástasis.
- xxvii. Escisión perineal y/o abdominal de teratomas sacro coccígeos.
- xxviii. Biopsia incisiones de masa.
- xxix. Biopsia de sarcomas de tejidos blandos (rabdomyosarcoma y/o no rabdomyosarcoma) según criterios oncológicos.
- xxx. Cirugía descompresiva por tumor.

La persona profesional en medicina, con subespecialidad en Oncología Quirúrgica Pediátrica podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

Capítulo 8 Sanciones

Artículo 34.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y Normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 35.- Son establecidas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Capítulo 9 Disposiciones finales

Artículo 36.- De las reformas

Las reformas parciales o totales al presente perfil son aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, debe hacerlo en estricta observancia con la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas las publica en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 37.- Norma supletoria

En todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este Perfil y que en algún momento requieran alguna acción, estos se apegan a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también son determinadas por orden jerárquico, las Leyes y Reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

38. Interpretación del perfil

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el siguiente perfil.

Artículo 39.- Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno que contradiga tácita o implícitamente, lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 40.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante decreto ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, el 04 de marzo del año 2022.